



113/06

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 13 de octubre de 2006

VISTO, el expediente N° 2222/06, correspondiente a la 8° Reunión del año 2006 del Consejo Superior, y el expediente N° 1579/05, y

CONSIDERANDO

Que el 28 de junio de 2006 la Sra. Rectora de esta Universidad ha firmado un Convenio de Articulación Académica con la Fundación Fundaluz XXI;

Que el convenio tiene por objeto ofertar el Ciclo de Licenciatura en Turismo (modalidad presencial), según el Plan de Estudio aprobado por la Resolución 41/00, para una cohorte la que constará de dos (2) años de duración (contados desde su apertura);

Que durante la 7° Reunión del año 2006 se solicitaron aclaraciones al Departamento de Desarrollo Productivo y Trabajo, las cuales fueron presentadas;

Que este cuerpo, en su 8° Reunión del año 2006, ha analizado y aprobado el mencionado convenio como, asimismo, lo actuado en su consecuencia;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Ratificar el Convenio de Articulación Académica suscripto, el 28 de junio de 2006, entre la Fundación Fundaluz XXI y la Universidad Nacional de Lanús, y lo actuado en su consecuencia, cuyo texto se adjunta en un Anexo de cuatro (4) fojas que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Regístrese, notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

Fima: Ana Jaramillo

Gustavo Souto

Daniel Rodriguez



Universidad Nacional de Lanús



114

Universidad Nacional de Lanús

CONVENIO DE ARTICULACION ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS Y FUNDACION FUNDALUZ XXI

En la ciudad de Lanús, a los 28 días del mes de Septiembre de 2008, se reúnen la Dra. Ana María Jaramillo, Rectora de la Universidad Nacional de Lanús, con domicilio legal en 29 de Septiembre 3901, Remedios de Escalada - Pcia. de Buenos Aires, en adelante la "UNLa." y el Lic. Hugo Miguel Anad con D.N.I 4.958.481 en carácter de representante legal, por parte de FUNDACION FUNDALUZ XXI, con domicilio legal en Hipólito Irigoyen 1174 , Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el "FUNDALUZ", a los fines de implementar un Ciclo de Licenciatura en Turismo, para lo cual se acuerda celebrar el presente Convenio de Articulación, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Conformar una Comisión de seguimiento integrada por la Mg. Julián Kopecek y el Licenciado Daniel Eduardo Toribio por la "UNLa." y el Lic. Hugo Miguel Anad por "FUNDALUZ", para el cumplimiento de los términos que en este convenio se acuerdan.

SEGUNDA: La Comisión elevará informes semestrales sobre las actividades inherentes a este Convenio a las autoridades de ambas instituciones y cada vez que esto sea requerido.

TERCERA: El Ciclo de Licenciatura en Turismo estará adscripto al Departamento de Desarrollo Productivo y Trabajo.

CUARTA: El Director del Ciclo de Licenciatura en Turismo será el Mg. Julián Kopecek.

QUINTA: Las funciones del Director del Ciclo de Licenciatura serán las establecidas para los Directores de Carrera en el Reglamento Académico de la "UNLa."

Handwritten signature

SEXTA: Las partes acuerdan, mediante el presente convenio, ofertar el Ciclo de Licenciatura en Turismo (modalidad presencial), según el Plan de Estudio aprobado por Res. 41/00, modificado por la Resoluciones C.S. de la UNLa N° 020/01; 073/01; 51/02; 010/03 y 086/03 y reconocido oficialmente por la Resolución del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología N° 603/02. Esta oferta será para una cohorte, la que constará de 2 (dos) años de duración (contados desde su apertura). Tras evaluar la marcha de las actividades, se considerará la posibilidad de renovación de acuerdo para proseguir con ésta oferta académica, para una cohorte, la que constará de 2 (dos) años de duración (contados desde su apertura).

ANA MARÍA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

Lic. HUGO MIGUEL ANAD
LICENCIADO
FUNDALUZ XXI



Universidad Nacional de Lanús

SEPTIMA: Las actividades académicas se desarrollarán en la Sede de "FUNDALUZ", que garantizará la utilización de aulas, mobiliario, servicios generales (electricidad, telefonía, etc.) y todo aquello necesario que permita el buen funcionamiento de las clases.

OCTAVA: Los alumnos del Ciclo de Licenciatura de Turismo (modalidad presencial) se rigen en todo, por el Reglamento Académico de la "UNLa."

NOVENA: La "UNLa." será la encargada de la selección, contratación o designación de los docentes y de la supervisión de todos los aspectos técnicos y académicos de la Carrera.

DECIMA: El financiamiento del Ciclo de Licenciatura en Turismo (modalidad presencial), esto es, los sueldos del personal administrativo y de los docentes, de los gastos de administración, de los viáticos y todo otro gasto ocasionado por la carrera, se realizará con los fondos recaudados por el cobro de aranceles a los alumnos. La determinación de la matrícula y la cuota mensual, así como los montos a abonar en concepto de gastos operativos y de mantenimiento, quedan establecidos en el **Anexo I** de este mismo convenio. Dichos montos podrán ser revisados anualmente por ambas partes, en función de las modificaciones que sufra la situación económica general.

DECIMO PRIMERA: Las partes acuerdan el establecimiento de un arancel reducido a los alumnos egresados del "FUNDALUZ". Dicho arancel queda establecido en el **Anexo I** de este convenio.

DECIMO SEGUNDA: La apertura del Ciclo de Licenciatura en Turismo (modalidad presencial) se efectuará siempre y cuando se inscriba el número mínimo de 20 (veinte) aspirantes que permita el auto-financiamiento total de la carrera hasta la finalización de la cohorte.

Asimismo, y a los fines de brindar la calidad académica necesaria, se inscribirá un máximo de 50 (Cincuenta) alumnos por cohorte.

DECIMO TERCERA: La recaudación de la cuota mensual la efectuará la "UNLa.", mediante la emisión de chequeras de pago personalizadas. Las cuotas podrán pagarse en Pago Fácil.

DECIMO CUARTA: Los gastos operativos se liquidarán de acuerdo a los procedimientos administrativos de la UNLa.

DECIMO QUINTA: Toda erogación adicional que demande el funcionamiento de los cursos deberá ser autorizada previamente por las correspondientes autoridades de la "UNLa."

DECIMO SEXTA: El presente convenio es suscripto por la Sra. Rectora de la Universidad Nacional de Lanús, "ad referéndum" de su aprobación por el Consejo Superior de la UNLa., tal como se establece en el Estatuto de la misma.

ANA MARÍA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

Lic. HUGO MIGÜEL ANAD
APODERADO
FUNDALUZ XXI



Universidad Nacional de Lanús

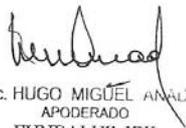
DECIMO SEPTIMA: El presente convenio tendrá un período de vigencia de tres años a partir de la fecha de la suscripción del presente, prorrogable automáticamente por iguales períodos de tiempo.

No obstante, cada una de las partes se reservan el derecho de denunciarlo unilateralmente debiendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación de ciento cincuenta (150) días. Tal denuncia no suspenderá los trabajos en ejecución los que deberán en su caso ser concluidos por las partes, salvo que las mismas acuerden expresamente lo contrario.

DECIMO OCTAVA: Las partes se someten expresamente para interpretación y ejecución a la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativa Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por cualquier cuestión judicial que pudiera suscitarse y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

Las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús a los ...22... días del mes de ...enero... de 2006.

Handwritten mark


Lic. HUGO MIGUEL ANAC
APODERADO
FUNDALUZ XXI


ANA MARÍA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS



Universidad Nacional de Lanús



117

ANEXO I – Montos establecidos para Aranceles mensuales

I.- INGRESOS

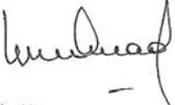
1. Cuota mensual:

1.1 Egresados de "FUNDALUZ" \$ 70

1.2 Otros alumnos \$ 90

2. Matrícula única \$ 90

2m


Lic. HUGO MIGUEL ANAD
APODERADO
FUNDALUZ XXI


ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS